

RESOLUCIÓN No. 7611 del 4 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** identificada con NIT: 901.948.540-3*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 7611 del 4 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** identificada con NIT: 901.948.540-3*

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, identificada con NIT. 901.948.540-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Tunja.

RESOLUCIÓN No. 7611 del 4 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** identificada con NIT: 901.948.540-3*

2. Fue Constituida Por Acta del 25 de abril de 2025 del Acto Constitutivo de Tunja, inscrito en Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2025, con el No. 30612 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **ALCIRA AVILA MONROY** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 23.753.257.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, identificada con **NIT. 901.948.540-3**, con domicilio en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ALCIRA AVILA MONROY** identificada con la cédula de ciudadanía Numero 23.753.257, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:corpofavis@outlook.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 7611 del 4 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** identificada con NIT: 901.948.540-3

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4Bis No. 4E-76 Ciudadela Sol de Oriente Tunja – Boyacá.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de comercio de Tunja.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 4 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado- Contratista	



NIT 901948540-3

Tunja, noviembre 25 de 2025

Señores
**Oficina Aseguramiento de la Calidad -OAC-
ICBF SEDE NACIONAL**

Bogotá Miguel Fernando Sotomayor Górriz

Bogotá

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA -Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Cordial saludo, Señores OAC

ALCIRA ÁVILA MONROY identificada con cédula de ciudadanía 23753257 de Miraflores – Boyacá en calidad de Representante Legal de la Corporación para el fortalecimiento de la familia, el mejoramiento de la calidad de vida y la salud mental -CORPOFAVIS- NIT 901948540-3 AUTORIZO a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF a notificar electrónicamente de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF., conforme con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Notificaciones electrónicas autorizadas:

Correo electrónico: corpofavis@outlook.com

Dirección actual completa: Calle 4Bis No. 4E-76 Ciudadela Sol de Oriente Tunja - Boyacá

Teléfonos: 3132979738 - 3157960368

Agradezco su atención.

Cordialmente,

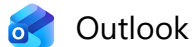
ALCIRA AVILA MONROY
CC. 23.153.257 de Miraflores
Representante legal CORPOFAVIS

Elaboró Beatriz N
Revisó/aprobó Alcira A

Tunja Carrera 4 Bis No 4E 76 - Bogotá Carrera 8D Bis No 159 B 53 of 301 -

corpofavis@outlook.com

Celular 3157960368 –3132979738



CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 05/12/2025 8:00

Para Corporación Consultora Favis <corpofavis@outlook.com>

 1 archivo adjunto (466 KB)

7611-R~1.PDF;

Cordial saludo,

Señor(A):

ALCIRA AVILA MONROY

Representante legal

CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS

NIT.901.948.540-3

Domicilio: Tunja, Boyacá.

Correo electrónico: corpofavis@outlook.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7611 del 04 de Diciembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada, **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS**, identificada con **NIT.901.948.540-3**, con domicilio en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C -75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

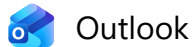
Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



**RENUNCIA TÉRMINO DE EJECUTORIA RESOLUCION No 7611 del 04 de diciembre de 2025
CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE
VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS,**

Desde Corporación Consultora Favis <corpofavis@outlook.com>

Fecha Vie 05/12/2025 15:46

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Señores

ICBF

Oficina Aseguramiento de la Calidad

Atn Dr. **MIGUEL FERNANDO SOTO MAYOR**

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Bogotá

Cordial saludo,

ALCIRA ÁVILA MONROY identificada con CC 23.753.257 en calidad de representante legal de CORPOFAVIS, manifiesto **renunciar al término de ejecutoria de la Resolución No. 7611 del 04 de Diciembre de 2025,** "por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada, **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS**, identificada con **NIT.901.948.540-3**, con domicilio en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Agradezco la gestión y estoy al tanto de lo que se requiera.

Atentamente,

Alcira Ávila Monroy
R Legal CORPOFAVIS
NIT 901948540-3
Celulares
3132979738/ 3157960368



De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de diciembre de 2025 13:00

Para: Corporación Consultora Favis <corpofavis@outlook.com>

Asunto: CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL, Sigla CORPOFAVIS

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7611 del 4 de diciembre de 2025

CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7611 del 4 de diciembre de 2025**, que decidió **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada, **CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y SALUD MENTAL - CORPOFAVIS** identificada con NIT 901.948.540-3, con domicilio en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, fue notificada electrónicamente el día 5 de Diciembre de 2025. Para lo cual el representante legal el día cinco (5) de diciembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 9 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080